OGG/mgi

SANEA CONTROL, S.L.
Av. Da Mahia, 106 bajo
Bertamirans - Ames
15220- A CORUÑA

Con fecha 11 de agosto de 2011, el Consejero de Sanidad, ha dictado la siguiente Resolución

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero,- Mediante escrito con fecha de registro de 29 de julio de 2011 D. José A. Gómez Serramito, en nombre y representación de la entidad **SANEA CONTROL, S.L.** con CIF B15968308 solicitó la autorización para impartir curso de formación al personal que realiza operaciones de aplicador de técnicas de tatuaje, micropigmentación, perforación u otras técnicas de decoración corporal, actividad objeto de regulación por parte del Decreto 141/2010, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establecen los requisitos higiénico-sanitarios de las actividades de tatuaje, micropigmentación, perforación u otras técnicas de decoración corporal.

Segundo.- La entidad solicitante acredita la disponibilidad de los medio humanos y materiales precisos para impartir las actividades formativas destinadas al personal que realiza operaciones de aplicador de técnicas de tatuaje , micropigmentación, perforación u otras técnicas de decoración corporal objeto del citado Decreto.

Tercero.- El Servicio de Control Alimentario y Sanidad Ambiental emitió informe favorable para la realización de las actividades formativas solicitadas,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Principado de Asturias tiene competencias en materia de sanidad e higiene de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía para Asturias, aprobado por Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Sanidad en virtud del art. 7.1. de la Ley 8/91, de 30 de julio de Organización y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias en concordancia con el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de Julio, del Presidente y del Consejo de

Gobierno y el Decreto 12/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, las actuaciones del sistema sanitario estarán orientadas prioritariamente a la prevención de las enfermedades. El artículo 18, apartado 10, de dicha Ley dispone como obligación de las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes, el control sanitario y la prevención de los riesgos para la salud. El artículo 24 dispone que las actividades que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud, serán sometidas a limitaciones preventivas de carácter administrativo.

Tercero.- El artículo 14 del Decreto 141/2010, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establecen los requisitos higiénico-sanitarios de las actividades de tatuaje, micropigmentación, perforación u otras técnicas de decoración corporal establece que el personal que realice las prácticas reguladas en dicho decreto deberá disponer de un nivel de conocimientos suficientes para realizar la prevención efectiva de los riesgos para la salud asociados a sus prácticas, Para ello, deberá acreditar la superación de un curso de formación con una duración mínima de veinticinco horas debiendo ajustarse su programa al contenido formativo incluido en el anexo VI del decreto.

Cuarto.- El artículo 15 del mencionado Decreto 141/2010 establece que las entidades organizadoras de los cursos de formación del personal aplicador de técnicas de tatuaje, micropigmentación, perforación u otras técnicas de decoración corporal, solicitarán co anterioridad a su desarrollo la autorización de las mismas a la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

Por ello, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 14, apartados 1, 2 y 3 de la Ley 2/1995, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como en el Decreto 12/2011, de 16 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Primero.- Autorizar a **SANEA CONTROL, S.L.** con CIF B15968308 la realización del curso de formación destinado al personal que realiza operaciones de aplicador de

técnicas de tatuaje, micropigmentación, perforación u otras técnicas de decoración corporal, objeto de la solicitud efectuada mediante escrito de 29 de julio, con fecha de 16 al 19 de agosto de 2011, siendo Dña. Katerine Angulo Monsalve, DNI 58.428.326-T, diplomada en enfermería, la docente encarga de la impartición de la formación y Dña. María Morán Santos, DNI 47.366.820-E, licenciada en medicina, la coordinadora del curso.

Segundo.- Las actividades formativas que se efectúen deberán impartirse con los contenidos, requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 141/2010, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se establecen los requisitos higiénico-sanitarios de las actividades de tatuaje, micropigmentación, perforación u otras técnicas de decoración corporal y recogidos en la solicitud formulada.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Oviedo, 12 de agosto de 2011
EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTROL
ALIMENTARIO Y SANIDAD AMBIENTAL

Fdo.: Ovidio García Garcia